

Anexo A
Al Acuerdo de Transacción

**AVISO DE EXISTENCIA DE ACCIÓN DE CLASE,
ACUERDO PROPUESTO Y AUDIENCIA**

Un tribunal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Usted está recibiendo este aviso porque ha sido identificado como titular de una visa TN que fue reclutado por Total Employee Solution Support, LLC (“TESS”), SPJ Connect, Inc. (“SPJ”) o GB2G, Inc. d/b/a Allswell (“Allswell”), fue asignado por Allswell para trabajar en las ubicaciones instalaciones de West Point, Georgia del Demandado Kia Georgia, Inc. (“Kia Georgia”) o del Demandado Mobis Alabama, LLC d/b/a Hyundai Mobis (“Mobis”) y recibió salarios de Allswell en cualquier momento durante el período comprendido entre el 11 de agosto de 2018 y el presente. Se presentó una presunta demanda colectiva contra Mobis, Kia Georgia, Allswell, SPJ, Youngjin Lee ("Lee") y TESS (denominados colectivamente como "Demandados"), alegando que tergiversaron los términos de los trabajos ofrecidos a usted y a otros trabajadores, y violaron estatutos estatales y federales.
- Usted puede ser elegible para recibir un pago aproximado de entre \$4,100.00 y \$16,800.00 de la demanda colectiva.
- El acuerdo resuelve una demanda que afirma reclamos contra las prácticas de reclutamiento, empleo y laborales de los Demandados con respecto a los titulares de visas TN.
- Las dos partes no están de acuerdo sobre si estas prácticas de reclutamiento, empleo y laborales fueron apropiadas. Las partes han acordado resolver su disputa mediante un acuerdo.
- Sus derechos legales se ven afectados. Lea este aviso cuidadosamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:	
Permanecer en la Clase del Acuerdo:	Si usted desea permanecer en la demanda, no tiene que hacer nada ahora. Pero si el Acuerdo se aprueba más adelante, deberá proporcionar información sobre cómo y dónde le gustaría recibir su pago del acuerdo. Puede proporcionar esta información utilizando el Formulario de Distribución del Acuerdo al final de este Aviso. La información de contacto de los abogados se establece en el párrafo 11 a continuación para obtener más información sobre este proceso. Si usted permanece en el acuerdo, liberará reclamaciones contra los demandados a cambio del pago. LAS SIGUIENTES PÁGINAS PROPORCIONAN MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO Y LAS FORMAS DE PONERSE EN CONTACTO CON LOS ABOGADOS.
Excluirse:	No obtener ningún beneficio del acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra estos Demandados que surja de su asignación, reclutamiento, relación o empleo con los Demandados, individual o colectivamente.
Objetar:	Escribir a la Corte sobre por qué no le gusta el acuerdo.
Ir a una Audiencia:	Pedir hablar en la Corte sobre la imparcialidad del acuerdo.

Los derechos y opciones — **y los plazos para ejercerlos** — se explican en este Aviso.

El Tribunal aún tiene que decidir si aprueba este acuerdo, lo que puede llevar algún tiempo. Por favor, sea paciente.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA.....	5
1. ¿Por qué recibí este paquete de Aviso?	5
2. ¿De qué se trata la demanda?	5
3. ¿Por qué es esto una acción colectiva?.....	6
4. ¿Por qué hay un acuerdo?.....	6
QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO	7
5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?.....	7
6. Todavía no estoy seguro si estoy incluido.....	7
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO - LO QUE OBTIENE	7
7. ¿Qué proporciona el acuerdo?	7
CÓMO RECIBE LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO	9
8. ¿Cómo puedo obtener un beneficio?	9
9. ¿Cuándo obtendría mi beneficio?.....	10
10. ¿A qué renuncio para obtener un beneficio o permanecer en la clase?	10
EXCLUYÉNDOSE DEL ACUERDO	11
11. ¿Cómo salgo del acuerdo?.....	11
12. Si no me excluyo, ¿puedo presentar mi propia reclamación de reembolso o demandar a los Demandados por mi cuenta por lo mismo más adelante?	11
13. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios de este acuerdo?	12
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	12
14. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	12
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	13
OBJECCIONES AL ACUERDO	13
16. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?.....	13
17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?	14
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DE LA CORTE	15
18. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?.....	15
19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	15
20. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	15
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	15
21. ¿Hay más detalles sobre el acuerdo?	15
22. ¿Cómo obtengo más información?.....	16

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este paquete de notificación?

Usted está recibiendo este aviso porque se ha determinado que puede ser miembro de un Grupo de Acuerdo que consiste en ciertos individuos identificados como titulares de visas TN que fueron reclutados por TESS, SPJ o Allswell, asignados por Allswell para trabajar en Mobis o Kia Georgia en sus ubicaciones de West Point, Georgia, y recibieron salarios de Allswell en cualquier momento durante el período del 11 de agosto de 2018 hasta el presente.

Como tal, el Tribunal ha aprobado este Aviso porque usted tiene derecho a saber acerca de una propuesta de acuerdo de la demanda colectiva, y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba el acuerdo.

Este Aviso explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles actualmente, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, División Newnan, la Honorable Leigh Martin May u otro Juez de Distrito según sea asignado, que preside. El caso se titula *Martínez contra Mobis Alabama, LLC et al*, Acción Civil No. 3:2022-cv-00145-LMM (N.D. Ga.) ("Acción Civil"). Las personas (extrabajadores) que demandaron se llaman los Demandantes, y los empleadores, los propietarios/operadores de las instalaciones y los reclutadores se llaman los Demandados.

2. ¿De qué se trata la demanda?

Los Demandantes alegaron que son ciudadanos mexicanos y no ciudadanos de los Estados Unidos que buscaron activamente oportunidades de trabajo en los Estados Unidos. Los Demandantes alegan que Allswell, SPJ y TESS hicieron que se publicaran ofertas de trabajo para trabajar para Allswell en Mobis y Kia Georgia, y que Allswell ayudó a los Demandantes a obtener visas TN del Consulado de los Estados Unidos para trabajar en los Estados Unidos. Los Demandantes alegan que durante el proceso de reclutamiento y contratación, los Demandados hicieron declaraciones falsas a los Demandantes y al Consulado de los Estados Unidos con respecto al trabajo que los Demandantes realizarían en los Estados Unidos y los salarios que recibirían. Los Demandantes alegan que los Demandados violaron el estatuto RICO federal y de Georgia y violaron las leyes federales de salarios bajo la Ley de Normas Justas de Trabajo.

Los Demandados niegan las alegaciones de los Demandantes y afirman que no hicieron nada malo. Los Demandados afirman que actuaron de conformidad con la ley en todos los aspectos en relación con sus prácticas con respecto al reclutamiento, empleo y colocación de Visas TN y sus titulares. Los Demandados niegan, y continúan negando, cualquier irregularidad, así como cualquier alegación de que los Demandantes o los Miembros de la Clase del Acuerdo hayan sufrido algún daño, hayan sido perjudicados de alguna manera o tengan derecho a alguna reparación como resultado de cualquier conducta por parte de los Demandados según lo alegado por los Demandantes en la Acción.

Este Aviso es para informarle que se ha llegado a una propuesta de acuerdo en la demanda. El Aviso no implica que haya habido algún hallazgo de alguna violación de la ley por parte de los Demandados o que se pueda obtener una recuperación por una cierta cantidad. Aunque el Tribunal ha autorizado que se dé Aviso del acuerdo propuesto, este Aviso no expresa la opinión del Tribunal sobre los méritos de las reclamaciones o defensas presentadas por cualquiera de las partes en la demanda.

3. ¿Por qué esto es una demanda colectiva?

Las demandas colectivas son demandas en las que las reclamaciones y los derechos de muchas personas se deciden en un único procedimiento judicial. Los Demandantes Representantes ("Representantes de la Clase") son nombrados en la demanda para hacer valer las reclamaciones de toda la clase. Esto evita la necesidad de que un gran número de personas presenten demandas individuales similares y permite al sistema judicial resolver reclamaciones similares de una manera eficiente y económica. Las demandas colectivas proporcionan un vehículo mediante el cual las personas con reclamaciones similares son tratadas de la misma manera. En una demanda colectiva, el Tribunal es el guardián de los intereses de la clase y supervisa el enjuiciamiento de las reclamaciones de la clase por parte de los abogados de los Representantes de la Clase y la Clase (los abogados se denominan "Abogados de la Clase") para asegurar que la representación sea adecuada. Los miembros de la Clase no son individualmente responsables de los costos u honorarios de los abogados, que están sujetos a la adjudicación del tribunal.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

Los Abogados de la Clase del Acuerdo han investigado los hechos y la ley aplicable con respecto a las reclamaciones de los Representantes de la Clase y las defensas de los Demandados. Las partes han participado en negociaciones largas e imparciales para alcanzar este acuerdo y han empleado los servicios de un mediador profesional altamente cualificado. Los Demandantes y los Abogados de la Clase creen que el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado y que redundará en el mejor interés de la clase. Ambas partes están de acuerdo en que, al llegar a un acuerdo, los Demandados no admiten ninguna responsabilidad, ninguna alegación fáctica subyacente, ni que hayan hecho nada malo, incluyendo la violación de cualquier ley o regulación aplicable, pero ambas partes quieren evitar las incertidumbres y el costo sustancial en tiempo y dinero que normalmente implica el litigio de este tipo. El Tribunal no ha fallado este caso a favor de los Demandantes o los Demandados, individual o colectivamente.

Quién está en el Acuerdo

5. ¿Cómo sé si soy miembro de la clase y parte del acuerdo?

Usted tiene derecho a recibir beneficios de este acuerdo si es Miembro de la Clase. Es parte del acuerdo si cumple con la siguiente descripción de la clase:

Todas las personas que, entre el 11 de agosto de 2018 y el presente, (1) fueron reclutadas por TESS, SPJ o Allswell, (2) fueron asignadas por Allswell para trabajar en las ubicaciones de Kia Georgia o Mobis en West Point, Georgia, (3) recibieron salarios de Allswell; y (4) eran titulares de visas TN.

Queda excluido de la clase si no encaja dentro de la definición anterior.

6. Todavía no estoy seguro de si estoy incluido.

Si aún no está seguro de si está incluido, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo, Atticus Administration ("Atticus" o "Administrador del Acuerdo") o con los Abogados de la Clase (los abogados de los miembros de la clase) a la dirección que se enumera en el Párrafo 14 a continuación. **POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE.**

Los Beneficios del Acuerdo - Lo Que Obtiene

7. ¿Qué proporciona el acuerdo?

El Acuerdo incluye dos partes, y prevé el pago de \$11,500,000.00, incluidos los honorarios y costos de los abogados. Las dos partes del acuerdo son: (1) un "Acuerdo FLSA" por presuntas violaciones salariales con pagos promedio de \$1,672.61; y (2) un Acuerdo de la Regla 23 por presunto fraude con pagos que oscilan entre \$4,112.50 y \$16,800.00 en dólares estadounidenses. Si usted es un Miembro de la Clase, tiene derecho a recuperar tanto bajo el Acuerdo FLSA como bajo el Acuerdo de la Regla 23.

1. Acuerdo FLSA: los montos del acuerdo dependen de cuántas semanas se le asignó trabajar en Mobis o Kia Georgia en el período comprendido entre el 11 de agosto de 2019 y el presente. Recibirá \$30.00 por semana que se le asignó trabajar en las ubicaciones de West Point, Georgia, del Demandado Kia Georgia o del Demandado Mobis. El Miembro de la Clase promedio trabajó aproximadamente 54 semanas, por lo que el pago promedio a los miembros de la clase es de aproximadamente \$1,672.61.

La mitad de lo que reciba como parte del acuerdo FLSA será un pago como "salarios" pasados a efectos fiscales, que se gravará como ingresos W-2, con todas las retenciones y remesas requeridas realizadas a las autoridades fiscales correspondientes. La mitad se considerará "daños liquidados", que es una cantidad adicional que no se considera salario a efectos fiscales, que se gravará como ingreso 1099. Ninguno de los Abogados de la Clase, los Demandados, los Abogados de los Demandados, el Administrador del Acuerdo ni el Tribunal pueden responder preguntas ni brindar asesoramiento legal sobre sus responsabilidades fiscales. Debe dirigir cualquier pregunta relacionada con los impuestos a un asesor fiscal calificado.

2. Acuerdo de la Regla 23: los montos del acuerdo dependen de a cuál de los cuatro grupos pertenece el miembro de la clase del acuerdo y de si se le asignó trabajar en Kia Georgia o Mobis después del 31 de diciembre de 2023. A continuación, se explica lo que recibe cada miembro del grupo según la cantidad de días trabajados:

1. Grupo 1: Grupo de 82 Demandantes y Miembros de la Clase del Acuerdo asignados por Allswell para trabajar en las ubicaciones de Mobis y/o Kia Georgia en West Point durante el período de la demanda por un mínimo de un día pero no más de 60 días cada uno recibirá \$4,112.50 (4.19 por ciento del Fondo de Acuerdo Bruto menos los honorarios, costos y gastos de los abogados).
2. Grupo 2: Grupo de 57 Demandantes y Miembros de la Clase del Acuerdo asignados por Allswell para trabajar en las ubicaciones de Mobis y/o Kia Georgia en West Point durante el período de la demanda por más de 60 días pero no más de 120 días cada uno recibirá \$8,000.00 (5.66 por ciento del Fondo de Acuerdo Bruto menos los honorarios, costos y gastos de los abogados).
3. Grupo 3: Grupo de 217 Demandantes y Miembros de la Clase del Acuerdo asignados por Allswell para trabajar en las ubicaciones de Mobis y/o Kia Georgia en West Point durante el período de la demanda por más de 120 días pero no más de 400 días cada uno recibirá \$16,800.00, menos \$2,500.00 para el único miembro del Grupo 3 que fue asignado a Mobis y/o Kia después del 31 de diciembre de 2023 (45.26 por ciento del Fondo de Acuerdo Bruto menos los honorarios, costos y gastos de los abogados).
4. Grupo 4: Grupo de 258 Demandantes y Miembros de la Clase del acuerdo asignados por Allswell para trabajar en las ubicaciones de Mobis y/o Kia Georgia en West Point durante el período de la demanda por más de 400 días cada uno recibirá \$11,100.00, menos \$2,500 para los 100 miembros del Grupo 4 que fueron asignados a Mobis y/o Kia después del 31 de diciembre de 2023 (32.47 por ciento del Fondo de Acuerdo Bruto menos los honorarios, costos y gastos de los abogados).

Cada pago de la Regla 23 se reportará al IRS como ingreso 1099 reportado con el Formulario 1099 del IRS. Ni los Abogados de la Clase, los Demandados, los Abogados de los Demandados, Atticus, ni el Tribunal pueden responder preguntas ni brindar asesoramiento legal sobre sus responsabilidades fiscales. Debe dirigir cualquier pregunta relacionada con los impuestos a un asesor fiscal calificado.

SI TIENE PREGUNTAS SOBRE A QUÉ GRUPO PUEDE PERTENECER, NO DUDE EN LLAMAR A ATTICUS O A LOS ABOGADOS DE LA CLASE.

Cómo Recibe los Beneficios del Acuerdo

8. ¿Cómo puedo obtener este beneficio?

Si desea recibir un pago bajo el Acuerdo, debe enviar un Formulario de Distribución del Acuerdo completamente completado a Atticus. El Formulario requiere que usted (1) identifique el nombre y la dirección de la persona a quien se debe enviar el pago del acuerdo; (2) proporcione su fecha de nacimiento, sexo, número de seguro social (si corresponde), si es residente permanente o ciudadano estadounidense, si tenía una visa TN y nombre completo, así como otra información relacionada; y (3) firme el Formulario. Puede enviar el formulario por correo electrónico, adjunto a WhatsApp o por correo a Atticus. La información de la dirección de Atticus se encuentra a continuación. No se espera que los pagos se envíen por al menos cinco (5) meses.

Si cambia su dirección antes de recibir el pago, debe proporcionar su información de Distribución del Acuerdo actualizada a Atticus.

El Formulario de Distribución del Acuerdo requerirá que usted declare si es beneficiario de Medicare o anticipa serlo dentro de los 30 meses posteriores a la firma del Formulario de Distribución del Acuerdo. Si usted es beneficiario de Medicare/Medicaid, entonces se le requerirá que proporcione una confirmación de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid de que no hay ningún gravamen en su contra y su fecha de nacimiento, sexo y número de seguro social se proporcionarán a los Demandados para que los Demandados los utilicen en el cumplimiento de sus obligaciones de informes de Medicare/Medicaid. Es muy poco probable que usted sea beneficiario de Medicare porque solo los Ciudadanos de los Estados Unidos o los residentes permanentes que han residido en los Estados Unidos durante cinco años son beneficiarios de Medicare. **Por favor comuníquese con los Abogados de la Clase si no entiende esta pregunta o si cree que puede ser beneficiario de Medicare.**

Atticus, en nombre de los abogados que representan a la Clase del Acuerdo (“Abogados de la Clase”), se pondrá en contacto contigo si no envías el Formulario de Distribución del Acuerdo. Cualquier pregunta sobre cómo enviar información para recibir el acuerdo puede dirigirse a Atticus o a los

Abogados del Grupo identificados en el Párrafo 14 (“ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN”) a continuación.

Atticus o los Abogados de la Clase también pueden requerir información o documentos adicionales para confirmar tu identidad, el lugar al que debe enviarse tu parte del pago del acuerdo y la forma de proporcionar ese pago.

9. ¿Cuándo recibiría mi beneficio?

El Tribunal tendrá una audiencia el 29 de mayo de 2026 para decidir si aprueba el Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, puede haber apelaciones. Cualquier pago a los Miembros de la Clase del Acuerdo solo se realizará después de que el Acuerdo sea aprobado definitivamente y después de que se resuelva cualquier apelación o si nadie apela y vence el plazo para apelar. Esto puede tardar muchos meses en ocurrir, así que por favor sea paciente.

10. ¿A qué estoy renunciando para obtener un beneficio o permanecer en la clase?

Tras la aprobación final del acuerdo por parte del Tribunal, los Miembros de la Clase que no se excluyan liberarán y exonerarán para siempre a los Demandados, a todos sus predecesores en interés, sucesores en interés y a cualquiera de sus empresas matrices, subsidiarias, divisiones o filiales, y a sus funcionarios, directores, empleados, fideicomisarios, directores, abogados, aseguradores, agentes, representantes, proveedores, accionistas, socios, socios comanditarios, así como a cualquier persona que actúe o pretenda actuar en su nombre, de todos y cada uno de los reclamos, demandas, deudas, responsabilidades, acciones, causas de acción, obligaciones, daños, pérdidas y costos, relacionados de alguna manera con o que surjan de las prácticas o la conducta de los Demandados con respecto al reclutamiento, la contratación, el empleo y la colocación de los Miembros de la Clase con o por parte de los Demandados.

El 17 de febrero de 2026, el Tribunal emitió una orden judicial preliminar que prohíbe e impide a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo iniciar o enjuiciar cualquier acción judicial que haga valer los reclamos resueltos, ya sea directa, representativa, derivativamente o en cualquier otra capacidad, contra los Demandados, en espera de la determinación final de si este acuerdo debe ser aprobado. Para presentar su propia demanda o acción por separado haciendo valer cualquiera de los reclamos resueltos contra los Demandados, debe excluirse del acuerdo ahora. Los Reclamos Liberados también se describen más completamente en el Párrafo 15 del Acuerdo de Liquidación de Demanda Colectiva, que los abogados de los Miembros de la Clase del Acuerdo cuya información de contacto se proporciona en la Sección 14 le proporcionarán a solicitud. El Acuerdo de Liquidación de Demanda

Colectiva también se presenta en el caso *Martínez contra Mobis Alabama, LLC et al*, Acción Civil No. 3:2022-cv-00145-LMM (N.D. Ga.).

Excluyéndose del Acuerdo

11. ¿Cómo me salgo del acuerdo?

Si elige ser excluido de la Clase del Acuerdo, no estará obligado por ningún fallo u otra disposición final de la demanda. No recibirá ningún pago del acuerdo y conservará cualquier reclamación que pueda tener contra los Demandados. Para solicitar la exclusión, debe declarar por escrito su deseo de ser excluido de la Clase del Acuerdo. Debe firmar su solicitud de exclusión personalmente o por un abogado. Las solicitudes que buscan excluir a una clase de personas son inválidas y no serán aceptadas. Su solicitud debe incluir: (1) su nombre completo y dirección actual; (2) su firma; y (3) una declaración específica que diga "Quiero ser excluido de la Clase del Acuerdo ". **Esta solicitud de exclusión debe enviarse por correo de primera clase o un método de entrega equivalente, recibida el 14 de mayo de 2026 o antes, a:**

Martinez v. Mobis Alabama, LLC et al.
c/o Atticus Administration
P.O. Box 64053
Saint Paul, MN 55164

El Administrador del Acuerdo deberá enviar inmediatamente por correo electrónico cualquier Solicitud de Exclusión a todos los Abogados de la Clase y a los Abogados de los Demandados.

Si la solicitud no se recibe el 14 de mayo de 2026 o antes, su solicitud de exclusión será inválida y se le incluirá en la Clase del Acuerdo automáticamente. Si no está excluido, estará sujeto a los términos del acuerdo aprobado por el Tribunal, incluyendo, sin limitación, la sentencia dictada finalmente en el caso.

12. Si no me excluyo, ¿puedo presentar mi propio reclamo o demandar a los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho a demandar a los Demandados por reclamaciones presentadas en cualquier momento en la Acción Civil o que surjan de o estén relacionadas con cualquiera de las alegaciones en las demandas presentadas en la Acción Civil que este acuerdo resuelve. Si tiene una demanda pendiente contra los Demandados, hable con su abogado en ese caso inmediatamente.

13. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios de este acuerdo?

No. Si se excluye, no forma parte del Acuerdo y no recibirá ningún pago. Si desea una recuperación contra los Demandados, tendrá que presentar su propia demanda a su propio costo.

Los Abogados Que Lo Representan

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado condicionalmente a los Demandantes como Representantes de la Clase. El Tribunal ha designado a los siguientes abogados como "Asesores de la Clase del Acuerdo":

Daniel Werner
dwerner@radfordscott.com
RADFORD SCOTT LLP
125 Clairemont Avenue, Suite 380
Decatur, Georgia 30030
WHATSAPP: Radford Scott, +1 (678) 271-0303
T (678) 271-0300

Rachel Berlin Benjamin
rachel@beal.law
Brian J. Sutherland
brian@beal.law
BEAL SUTHERLAND BERLIN & BROWN LLC
945 East Paces Ferry Rd NE, Suite 2000
Atlanta, GA 30326
T (404) 476-5305

Christopher B. Hall
chall@hallandlampros.com
HALL & LAMPROS, LLP
300 Galleria Parkway, Suite 300
Atlanta, GA 30339
WHATSAPP: +1 (404) 876-8100
T (404) 876-8100

Julia Solórzano
julias@cdmigrante.org
Abigail Kerfoot
abigail@cdmigrante.org

CENTRO DE LOS DERECHOS DEL MIGRANTE, INC.
711 W. 40th Street, Suite 412
Baltimore, MD 21211
WHATSAPP: +52 55 7352 1741
T (667) 217-5738

En conjunto, esos abogados tienen más de ochenta (80) años de experiencia en la práctica del derecho. Los Abogados de la Clase del Acuerdo representan los intereses de la Clase del Acuerdo. Usted puede contratar a su propio abogado para que le asesore, pero si contrata a su propio abogado, usted será responsable de pagar los honorarios de ese abogado.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la Clase del Acuerdo solicitarán a la Corte una adjudicación de honorarios y gastos razonables de abogados a ser pagados del fondo de conciliación. Ellos están solicitando que el Tribunal apruebe honorarios y costos de abogados del 30% de la recuperación de \$11,500,000.00 por una suma total de \$3,450,000.00. Los Demandados han aceptado pagar esta cantidad, a ser pagada del fondo de conciliación, si es aprobada por el Tribunal. Usted no tendrá que pagar ningún honorario y gasto de abogados ya que será deducido de la cantidad bruta antes de que se hagan los pagos a los miembros de la clase. El Tribunal decidirá en última instancia la cantidad apropiada de cualquier reembolso de costos o cualquier adjudicación de honorarios a los Abogados de la Clase del Acuerdo.

Objeciones al Acuerdo

16. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el acuerdo?

Puede objetar cualquier aspecto del acuerdo propuesto presentando y entregando una objeción por escrito. Debe firmar su objeción personalmente o por un abogado. Su objeción debe indicar su nombre completo y dirección actual, así como una declaración que confirme que es miembro de la clase del acuerdo. Por favor, también proporcione su número de teléfono y dirección de correo electrónico. También debe proporcionar copias de cualquier documento en el que pretenda basarse, los nombres, números de teléfono y direcciones de cualquier testigo que comparezca en su nombre en la Audiencia de Imparcialidad, y el nombre de cualquier abogado que le represente. Se le puede tomar una declaración para determinar los motivos de su objeción. La declaración debe limitarse a temas relacionados con la objeción. Su objeción debe indicar por qué se opone a la conciliación propuesta y cualquier razón que apoye su posición e identificar el título y el número de caso de esta Acción.

Si tiene la intención de comparecer en persona o a través de su propio abogado en la Audiencia de Imparcialidad del 29 de mayo de 2026, descrita en el Párrafo 20 a continuación, debe incluir con su objeción una notificación de su intención de comparecer en la audiencia.

Debe firmar y enviar al Administrador del Acuerdo, por correo de primera clase de EE. UU. o un método de entrega equivalente, una declaración escrita de cualquier objeción, junto con cualquier notificación de intención de comparecer, que debe ser recibida por el Administrador del Acuerdo en o antes del 11 de mayo de 2026, que no es más tarde de dieciocho (18) días calendario antes de la fecha fijada para la Audiencia de Imparcialidad. Dichas presentaciones deben ser enviadas por correo o entregadas a:

Martinez v. Mobis Alabama, LLC et al.
c/o Atticus Administration
P.O. Box 64053
Saint Paul, MN 55164

El Administrador del Acuerdo deberá enviar inmediatamente por correo electrónico cualquier Declaración Escrita de Objeción a todos los Abogados de la Clase y a los Abogados de los Demandados. Los Abogados de la Clase deberán entonces presentar cualquier objeción recibida por el Administrador de la Conciliación ante el Tribunal dentro de dos (2) días hábiles de su recepción por el Administrador del Acuerdo.

Todas las Declaraciones Escritas de Objeción deben ser recibidas por el Tribunal antes del 14 de mayo de 2026, que no es más tarde de quince (15) días calendario antes de la fecha fijada para la Audiencia de Imparcialidad. Cualquier miembro de la Clase del Acuerdo que no presente y entregue una objeción en el tiempo y la forma descrita anteriormente no podrá plantear esa objeción más tarde.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluir?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el acuerdo. Puede objetar solo si permanece en la Clase. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de la Clase. Si se excluye, no tiene base para objetar porque la demanda ya no le afecta.

La Audiencia de Imparcialidad del Tribunal

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

Habrà una audiencia para considerar la aprobaci3n del acuerdo propuesto a las 10:00 a.m. del 29 de mayo de 2026, en el Tribunal de Distrito Richard B. Russell de los Estados Unidos, Atlanta, Georgia 30303 en la Sala 2107. La audiencia puede posponerse para una fecha posterior sin previo aviso. El prop3sito de la audiencia es determinar la imparcialidad, la razonabilidad y la adecuaci3n de los t3rminos del acuerdo; si la Clase del Acuerdo estÀ adecuadamente representado por los Representantes de la Clase y los Abogados de la Clase del Acuerdo; si se debe emitir una orden que apruebe el acuerdo propuesto; y el monto de los honorarios y gastos de los abogados que se otorgaràn a los Abogados de la Clase o cualquier pago de incentivos al Demandante de la Clase.

Usted estarÀ representado en la audiencia sobre la imparcialidad del acuerdo por los Abogados de la Clase, a menos que elija comparecer en persona o a trav3s de su propio abogado. La comparecencia de su propio abogado no es necesaria para participar en la audiencia sobre la imparcialidad del acuerdo.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados de la Clase representaràn a la Clase en la audiencia, pero puede venir si lo desea, corriendo con sus propios gastos. Si envía alguna objecci3n, no tiene que venir al Tribunal para hablar sobre ella. Siempre y cuando haya enviado su objecci3n por escrito a tiempo, el Tribunal la tomarÀ en cuenta. Tambi3n puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitarle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar junto con su objecci3n una notificaci3n de intenci3n de comparecer en la audiencia como se describe en el PÀrrafo 16 anterior. No puede hablar en la audiencia si se excluy3 a sÍ mismo.

21. ¿Hay mÀs detalles sobre el acuerdo?

Este Aviso es solo un resumen. Para obtener una declaraci3n mÀs detallada de los asuntos relacionados con las demandas o el Acuerdo, puede consultar los documentos presentados en este caso durante las horas hÀbiles en la oficina del Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Expediente: *Martinez v. Mobis Alabama, LLC et al*, Acci3n Civil No. 3:2022-cv-00145-LMM (N.D.

Ga.). El Acuerdo de Conciliación completo y los alegatos presentados en el caso se pueden solicitar, por escrito, a los Abogados de la Clase identificados en el Párrafo 14 anterior.

22. ¿Cómo obtengo más información?

Puede escribir, enviar un correo electrónico o WhatsApp a los Abogados de la Clase (la información de contacto se proporciona en el Párrafo 14 anterior). No se ponga en contacto con el Tribunal o la Oficina del Secretario con respecto a este Aviso.

Fecha _____, 2026

Jueza de Distrito de los Estados Unidos

FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUERDO

Complete la siguiente información y firme el formulario. Envíe el formulario completo por correo postal O adjunto de correo electrónico O adjunto de WhatsApp a Atticus Administration, que está administrando el Acuerdo en nombre de los Abogados de la Clase. La dirección postal, la dirección de correo electrónico y la información de contacto de WhatsApp para Atticus Administration son:

Martinez v. Mobis Alabama LLC et al.
c/o Atticus Administration
P.O. Box 64053
Saint Paul, MN 55164

Correo electrónico: MobisALSettlement@atticusadmin.com
WHATSAPP: +1 612-582-0488

LOS FONDOS DEL ACUERDO SE DISTRIBUIRÁN SÓLO SI (1) USTED ES MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO, Y (2) EL TRIBUNAL EN EL CASO *Martínez v. Mobis Alabama, LLC et al*, Acción Civil No. 3:2022-cv-00145-LMM (N.D. Ga.) APRUEBA FINALMENTE EL ACUERDO DE ACCIÓN DE GRUPO relacionado con las reclamaciones presentadas en nombre de los titulares de Visas TN a quienes Allswell asignó para trabajar en las ubicaciones de Kia Georgia o Mobis en West Point, Georgia.

Este Formulario de Distribución del Acuerdo debe completarse para que pueda recibir el pago.

Información Completa y Firma Requerida

Yo, _____, trabajé como titular de visa TN, fui reclutado por Allswell, SPJ o TESS, y fui asignado por Allswell para trabajar en las ubicaciones de Kia Georgia o Mobis en West Point, Georgia, y recibí salarios de Allswell en algún momento durante el período del 11 de agosto de 2018 hasta el presente.

Mi fecha de nacimiento es: _____ Mi género es: _____

Mi número de Seguro Social (si tengo uno) es:

Soy o en algún momento fui Residente Permanente de los Estados Unidos o Ciudadano de los Estados Unidos:

SÍ NO

Solicito que el pago del acuerdo se me envíe por el siguiente método (**MARQUE SÓLO UNO**):

- Por transferencia electrónica interbancaria (la cuenta bancaria debe estar en los Estados Unidos) (ESTE ES EL MÉTODO DE PAGO PREFERIDO)

Nombre del Banco: _____

Dirección del Banco: _____

Número de Ruta: _____

Número de Cuenta: _____

Nombre Completo del Titular de la Cuenta: _____

Su número de teléfono: _____

- Por transferencia bancaria (si la transferencia es a un lugar fuera de los Estados Unidos, los pagos pueden hacerse en cuotas)

Servicio de transferencia bancaria (por ejemplo, Western Union): _____

Su nombre completo que coincida con la identificación que presentará para recibir los fondos: _____

Proporcione una copia de la identificación con foto emitida por el gobierno que utilizará para la transacción. Atticus Administration se pondrá en contacto con usted para obtener detalles adicionales.

- Cheque por correo privado (por ejemplo, FedEx, UPS)

(los cheques no se pueden entregar en una dirección de "Domicilio Conocido")

Su nombre completo: _____

Su dirección física: _____

Ciudad, estado, país, código postal: _____

Su número de teléfono: _____

Por Correo de Primera Clase de los Estados Unidos

Su nombre completo: _____

Su dirección física: _____

Ciudad, estado, país, código postal: _____

LOS ABOGADOS DE LA CLASE O LA ADMINISTRACIÓN DE ATTICUS DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO DE ACUERDO CUALQUIER TARIFA QUE EL BANCO, EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA O EL SERVICIO DE CORREO COBREN POR LA TRANSACCIÓN.

Al firmar a continuación, afirmo que (a) no soy beneficiario de Medicare a partir de la fecha de mi firma a continuación, ni preveo razonablemente convertirme en beneficiario de Medicare dentro de los 30 meses posteriores a la finalización del Acuerdo; o (b) soy beneficiario de Medicare, pero Medicare no ha pagado ningún gasto médico que supuestamente esté relacionado con el tema de las reclamaciones en esta demanda. Acepto indemnizar y eximir de responsabilidad a los Demandados, sus abogados y aseguradores de cualquier y todos los reclamos de Medicare o Medicaid con respecto a mí que hayan estado o puedan estar relacionados en el futuro, surgir de o estén conectados con la Ley del Pagador Secundario de Medicare o cualquier otra ley relacionada. Esta obligación de indemnización incluye todos los daños y costos incurridos por los Demandados, y/o sus abogados y/o aseguradores, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados, multas y sanciones, multiplicadores, costos, intereses, gastos y sentencias. La liberación de reclamos de Medicare/Medicaid también se describe más completamente en los Párrafos 15 y 27 del Acuerdo de Conciliación de Acción Colectiva. También afirmo que la información anterior es verdadera según mi leal saber y entender.

FECHA

FIRMA

ESTA PÁGINA SE DEJÓ EN BLANCO INTENCIONADAMENTE